



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	LUIS FERNANDO ROMERO MEDRANO
DEMANDADO	ESTRID DEL CARMEN ZAPATA BARRIOS
RADICADO	13001-4003-004-2010-00630-00
JUZ. EJECUCION	TERCERO DE EJECUCION

TRASLADO RECURSO DE REPOSICION

Por medio de la presente se corre traslado al siguiente Recurso De Reposición por el término de Tres (3) días tal como lo señala el Artículo 110 del CGP:

PRESENTADO POR	EDUARDO HUGO SARMIENTO PARRA
FECHA DE PRESENTACIÓN	02 DE AGOSTO DEL 2021
FECHA DEL AUTO RECURRIDO	28 DE JULIO DEL 2021
FECHA DE LA PUBLICACIÓN	28 DE JULIO DEL 2021

FECHA DE FIJACIÓN: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021, HORA 8:00 A.M
FECHA DE DESFIJACIÓN: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021, HORA 5:00 PM
EL TRASLADO INICIA: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021, HORA 8:00 A.M
EL TRASLADO VENCE: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021, HORA 5:00 PM

ANA RAQUEL AYOLA

Secretaria

“De conformidad al Decreto 806 del 4 de junio del 2020, articulo 9, NO será necesario firmar los traslados que se surtan por fuera de audiencia.

ERICK SIERRA



***Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa***

Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

**RECURSO DE REPOSICION REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: LUIS FERNANDO ROMERO MEDRANO. DEMANDADA: ESTRID DEL
CARMEN ZAPATA BARRIOS. RADICADO : No.13001-43-03-004-2010-00630-00.**

eduardo hugo sarmiento parra <eduardosarmiento60@hotmail.com>

Lun 2/08/2021 7:58 AM

Para: Centro Servicio Ejecucion Civil Municipal - Bolívar - Cartagena <cserejcmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (183 KB)

RECURSO DE REPOSICION - ESTRID .pdf;

**ENVIADO DESDE EL CORREO DE EDUARDO HUGO SARMIENTO PARRA
POR FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO.**

atentamente:

EDUARDO HUGO SARMIENTO PARRA

261-C.

Señor

JUEZ 3º DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: **LUIS FERNANDO ROMERO MEDRANO.**

DEMANDADA: **ESTRID DEL CARMEN ZAPATA BARRIOS.**

RADICADO : No.13001-43-03-004-2010-00630-00.

EDUARDO HUGO SARMIENTO PARRA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de apoderado del Señor **ALVARO SIMÓN ATENCIO BELEÑO**, quien actúa en su condición de tercero, esposo de la demandada y por tanto, socio de la sociedad conyugal existente entre ellos, dentro del término de ejecutoria, respetuosamente concurre ante usted, con el fin de manifestarle que interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** y en subsidio de **APELACION**, en contra del auto sin fecha, que fue notificado por estado del día 28 del mes de Julio del año 2021, a través del cual resolvió aprobar el avalúo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.060-38018.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO.

1. A este juzgado le ha correspondido conocer por competencia del proceso de la referencia.

2. La demandada, Señora **ESTRID DEL CARMEN ZAPATA BARRIOS**, es la esposa del Señor **ALVARO SIMON ATENCIO BELEÑO**, desde el día 24 de Diciembre del año 1990, cuando contrajeron matrimonio por el rito católico en la iglesia sagrado corazón de la ciudad de Cartagena.

3. Desde ese día, al tenor de lo establecido en el Art. 1774 del C.C, nació entre los esposos: **ALVARO SIMON ATENCIO BELEÑO** y **ESTRID DEL CARMEN ZAPATA BARRIOS**, una sociedad conyugal.

4. El bien inmueble de cuyo avalúo se aprueba, fue adquirido por la sociedad conyugal antes mencionada, el día 31 de Diciembre del año 1990 a través de la escritura pública No. 3.439 de la notaria primera de Cartagena.

5. Enterado mi representado de la existencia de este proceso, me confirió poder para que representara sus derechos y a la vez, para que ejerciera su derecho a la defensa frente a las pretensiones de la demanda, el cual fue recibido por este despacho el día 27 de Septiembre del año 2019, el cual le anexé nuevamente el día 1º de Julio del año 2021.

6. En ejercicio de los derechos de postulación y defensa del Señor **ALVARO SIMON ATENCIO BELEÑO**, el día 27 de Septiembre del año 2019, elevé ante su despacho solicitud para que se reconociera a mi mandante como tercero - socio de la sociedad conyugal – petición a la cual no se le ha dado respuesta.

7. El día 1º de Julio del año 2021, interpose recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto de fecha Junio 29 del año 2021, que fue notificado por estado del día 30 del mismo mes y año, a través del cual usted resolvió correr traslado del avalúo presentado por la parte demandante.

8. Este juzgado, sin resolver las peticiones indicadas en los memoriales indicados en los numerales 6º y 7º de este mismo escrito, con el auto impugnado, procede a aprobar un avalúo, cuyo auto que lo puso en traslado fue impugnado, así como también sin despachar la petición levada por mi mandante de excluir del remarte el 50% del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 060-38018, el cual pertenece a la sociedad conyugal formada por los esposos **ALVARO SIMÓN ATENCIO BELEÑO y ESTRID DEL CARMEN ZAPATA BARRIOS**, y no exclusivamente a la demandada.

Al desatar este recurso, usted deberá reconocer a mi mandante como tercero, y como socio de la sociedad conyugal existente entre él y la demandada.

9. El Art. 2º del CGP, establece: *“toda persona o grupo de personas, tiene derecho a la tutela jurisdiccional efectiva para el ejercicio de sus derechos y la defensa de sus intereses, con sujeción a un debido proceso de duración razonable.*

Los términos judiciales se observaran con diligencia y su incumplimiento injustificado será sancionado”

El Art. 120 del CGP, establece, *“En las actuaciones que se surtan fuera de audiencia, los jueces y los magistrados deberán dictar los autos en el término de 10 días y las sentencias en el de 40, contados desde el expediente pase al despacho, para tal fin”*

En nuestro caso concreto, la solicitud de reconocimiento de mi mandante como un tercero y socio de la sociedad conyugal ya referenciada, fue elevada ante usted desde el día 27 de Septiembre de 2019, y el recurso impetrado en contra del auto de fecha 29 de Junio del año 2021, se hizo el día 1º de Julio del año 2021, lo que implica, que han transcurrido más de los diez días con que contaba el despacho dictar los autos que (i) reconocieran a mi mandante como un

tercero socio de la sociedad conyugal ya indicada y (ii) el desatara los recursos interpuestos oportunamente.

Por su parte el Art. 4º del CGP, enseña: *“El juez debe hacer uso de los poderes que este código le otorga para lograr la igualdad real de las partes”*

Al resolver la presente impugnación, usted debe tener en cuenta lo establecido por el artículo 11 del CGP.

“Al interpretar la ley procesal el juez deberá tener en cuenta que el objeto de los procedimientos es la efectividad de los derechos reconocidos por la ley sustancial....”

PETICIONES.

1. REPONER el auto impugnado.
2. Reconocer a mi mandante, Señor **ALVARO SIMON ATENCIO BELEÑO**, como tercero socio, de la sociedad conyugal conformado por éste y la demandada.
3. Dejar sin efecto, todas las actuaciones adelantadas por este juzgado, con posterioridad a la solicitud de reconocimiento de mí representado como tercero socio, de la sociedad conyugal conformada por los esposos: **ALVARO SIMON ATENCIO BELEÑO** y **ESTRID DEL CARMEN ZAPATA BARRIOS**.

Agradezco al señor juez imprimir a la presente impugnación, el trámite establecido en los Arts. 318 y 319 del CGP.

Del Señor Juez:

Atentamente:



EDUARDO HUGO SARMIENTO PARRA.
C.C. No. 4.008.496 de Soplaviento (Bol).
T.P. No. 51.004 del CS de la J.